

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REGISTRO ACTUALIZADO DE PROYECTOS APROBADOS POR EL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO.

CASO NÚM.: NEPR-MI-2024-0001

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Motion to Submit First Status Report in Compliance with Resolution and Order Dated February 8, 2024*, presentada por Genera PR, LLC; y *Moción en Cumplimiento con Resolución y Orden del 28 de febrero de 2024*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 8 de febrero de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") abrió el procedimiento de epígrafe con el propósito de mantener un registro claro, organizado y actualizado de la totalidad de los proyectos aprobados por el Negociado de Energía y la fase de ejecución en que se encuentran ("Resolución de 8 de febrero"). Además, mediante la Resolución de 8 de febrero, el Negociado de Energía, ordenó a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA"), Genera PR, LLC ("Genera") y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentar el primer informe de estatus de todos los proyectos aprobados por el Negociado de Energía, independientemente de si son sufragados con fondos estatales, federales o provenientes de la tarifa misma, en o antes del viernes, 23 de febrero de 2024. De igual forma, se ordenó la presentación de informes trimestrales de progreso para la actualización, seguimiento y gestión eficaz de tales proyectos.

El 20 de febrero de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Motion Requesting Extension of Time to Submit First Status Report and Request to Align the Filing of the Status Reports with the Filing of the Quarterly Reports* ("Moción de 20 de febrero"). En esencia, LUMA solicitó una prórroga hasta el 15 de abril de 2024 para presentar el primer informe de progreso en aras de que su presentación coincidiera con la presentación de los informes trimestrales ("Quarterly Federal Funding Reports") en el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004, *In Re: LUMA's Initial Budgets and Related Terms of Service*.

El 21 de febrero de 2024, Genera presentó dos escritos titulados *Notice of Appearance and Request for Notice* y *Request for Extension to Submit First Status Report in Compliance with Resolution and Order Dated February 8, 2024* ("Mociones de 21 de febrero"). Mediante las Mociones de 21 de febrero, Genera solicitó que se aceptara su representación legal y una prórroga hasta el jueves, 29 de febrero de 2024 para cumplir con la Resolución de 8 de febrero.

El 23 de febrero de 2024, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden* ("Moción de 23 de enero"), a la cual anejó el correspondiente informe de estatus de proyectos aprobados.

Con relación a la Moción de 20 de febrero, el 28 de febrero de 2024, el Negociado de Energía acogió la solicitud de prórroga solicitada por LUMA y le concedió hasta el 15 de abril de 2024 para cumplir con la Resolución de 8 de febrero y presentar el primer informe de estatus de proyectos aprobados por el Negociado de Energía ("Resolución de 28 de febrero"). Ello a los fines de alinear la presentación de los informes en el caso de referencia con aquellos presentados bajo el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004, *In Re: LUMA's Initial Budgets and Related Terms of Service*.

Respecto a las Mociones de 21 de febrero, el Negociado de Energía aceptó la representación legal de Genera y acogió su solicitud de prórroga.



Por otro lado, evaluada la Moción de 23 de febrero, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a, dentro de tres (3) días, incluir en la tabla presentada cuál era el origen y/o de dónde provenían los fondos, a saber, si son fondos federales, estatales o provenientes de la tarifa.

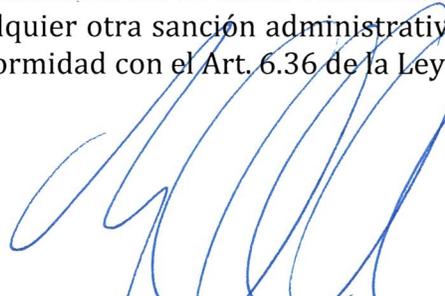
Por último, mediante la Resolución de 28 de febrero, el Negociado hizo hincapié en que la cadencia de los informes en cuestión sería trimestral y paralela con la presentación de informes trimestrales en el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004, *In Re: LUMA's Initial Budgets and Related Terms of Service*.

El 29 de febrero de 2024, Genera presentó un escrito titulado *Motion to Submit First Status Report in Compliance with Resolution and Order Dated February 8, 2024* ("Moción de 29 de febrero"), mediante la cual presentó su primer informe de estatus de proyectos aprobados.

El 4 de marzo de 2024, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento con Resolución y Orden del 28 de febrero de 2024* ("Moción de 4 de marzo"). Mediante la Moción de 4 de marzo, la Autoridad presentó nuevamente el informe, esta vez incluyendo el origen de los fondos correspondientes a los proyectos, conforme le fuera ordenado.

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONCIMIENTO** de las Mociones de 29 de febrero y 4 de marzo y **DA POR CUMPLIDA** la Resolución de 8 de febrero. Se **ADVIERTE** a las partes de epígrafe que deberán presentar los próximos informes el **15 de abril de 2024; el 15 de julio de 2024; el 15 de octubre de 2024; el 15 de enero de 2025 y así sucesivamente**. El incumplimiento con la presentación de tales informes se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.¹

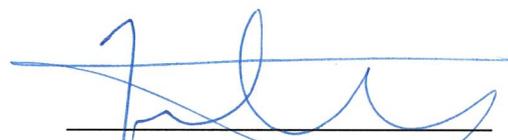
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 8 de marzo de 2024. Certifico además que el 8 de marzo de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a arivera@gmlex.net; Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; alopez@sbgblaw.com; jfr@sbgblaw.com, legal@genera-pr.com, regulatory@genera-pr.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de marzo de 2024.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

